



## Ayuntamiento de Almoradí

### AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

#### EDICTO

#### CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN POR MEJORA EMPLEO JEFE SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES.

Por decreto de la alcaldía 1086/2016, de 21 de noviembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

“Una vez finalizado el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de la plaza adscrita al puesto de jefe de sección de servicios sociales por el sistema de mejora de empleo, la comisión de valoración ha acordado por unanimidad el 17 de noviembre de 2016 elevar propuesta a la autoridad competente relativa a la formación de la bolsa de trabajo temporal, integrada por la única aspirante que han participado en el concurso.

De acuerdo con el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la alcaldía la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento.

Por todo ello,

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Constituir la siguiente bolsa de trabajo para la provisión temporal de la plaza adscrita al puesto de jefe de sección de servicios sociales por el sistema de mejora de empleo, tal y como ha sido propuesta por la comisión de valoración del concurso:

| Nº | NOMBRE                          | TOTAL |
|----|---------------------------------|-------|
| 1  | María Fernanda García Fernández | 16,40 |

**SEGUNDO.-** La integrante de la bolsa de trabajo temporal podrá ser llamada según el orden establecido en la misma para proveer las vacantes de puesto o sustituciones coyunturales. El tiempo de prestación de servicios temporales no generará derecho al puesto definitivo.



## Ayuntamiento de Almoradí

---

**TERCERO.-** La vigencia de la bolsa de trabajo de mejora de empleo será de cuatro años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.

**CUARTO.-** Publicar un anuncio relativo a la presente resolución en el tablón municipal de anuncios y en la página web municipal.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.”

El Secretario General. Fdo. César Valcayo Andrino.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**